República de Colombia

Libertad y Orden

0627

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

(08 OCT 2026)

Por la cual se asigna la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública - SIGRIP en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se dictan otras disposiciones

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, 489 de 1998, Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, Ley 87 de 1993, Ley 1753 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1122 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que las autoridades de las entidades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que el literal b) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993[1] asigna a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 señala que, si bien la responsabilidad del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno es del representante legal, la aplicación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también es responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la entidad.

[1] Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se asigna la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública - SIGRIP en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se dictan otras disposiciones"***

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, y lo articuló con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993.

Que el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015[2], dispuso como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno el establecimiento y aplicación de las políticas de administración del riesgo.

Que el artículo 2.2.21.5.5 ibidem establece la obligación de implementar, en cada organismo y entidad pública, las políticas en materia de control interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022[3], modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública - PTEP en cada entidad de orden nacional, departamental y municipal, sin importar su régimen de contratación, con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Entre otras, el programa contemplará medidas enfocadas a la debida administración de riesgos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés y a la prevención del Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

Que mediante Decreto 1122 de 2024, el cual adicionó el Capítulo 7 al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015[4], se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública - PTEP y se adoptó el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República[5].

Que la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas — Versión 7 (septiembre de 2025), expedida conjuntamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, operativizó el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP, el cual permite prevenir, detectar y corregir los eventos que amenazan el ejercicio íntegro del servicio público (riesgos asociados a Corrupción) o la integridad de las instituciones del Estado (riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción), de manera integral.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.1.4.4.1.1. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1122 de 2024, dispone que en las entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, éste deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública y, en consecuencia, con el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP.

Que la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas — Versión 7 (septiembre de 2025), formaliza operativamente el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP y ordena que las entidades asignen la Función de Cumplimiento, como un rol esencial de segunda línea de defensa dentro del esquema de líneas y roles que existen en los Programas de Transparencia y Ética Pública, encargado de articular, monitorear y evaluar permanentemente el sistema.

[2] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
[3] Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
[4] Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
[5] Artículos 2.1.4.4.1.2. y 2.1.4.4.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1122 de 2024, la asigna como responsable de fijar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir los Programas de Transparencia y Ética Pública

Que la referida Guía V7 precisa que la Función de Cumplimiento no requiere la creación de nuevos cargos dentro de las plantas de personal, sino que debe ser asignada a un servidor, grupo o dependencia del segundo nivel jerárquico de la entidad (nivel directivo o asesor), garantizando que responda directa y exclusivamente a la Alta Dirección y actúe con independencia funcional frente a la Oficina de Control Interno.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Concepto No. 575931 de diciembre de 2025, aclaró que asignar la Función de Cumplimiento a jefes de oficinas jurídicas o líderes de procesos contractuales y financieros genera un conflicto de intereses estructural incompatible con los principios del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), por ende, la labor debe recaer en dependencias transversales con funciones técnicas de planificación y monitoreo, tales como la Oficina Asesora de Planeación.

Que el numeral 6.3.5.3 de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas — Versión 7 (septiembre de 2025) del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República dispone expresamente que *"quien asuma la función de cumplimiento podrá asumir, también, el rol de Administrador del Programa de Transparencia y Ética Pública de la entidad"*.

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto 1590 de 2024, corresponde a la Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes dirigir la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), dictar las políticas institucionales y crear o reorganizar las instancias y roles de trabajo requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el artículo 5 del Decreto 2120 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto 1590 de 2024, ubica a la Oficina Asesora de Planeación en el segundo nivel jerárquico del Ministerio, responde directamente ante el Despacho de la Ministra y con competencias para dirigir la integración de los sistemas de gestión y coordinar las políticas de desarrollo administrativo del MIPG.

Que el artículo 7 de la Resolución DM No. 0547 del 14 de octubre de 2025 designó a la Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación como Representante de la Alta Dirección para el MIPG y el SIGI y reconoció a la Oficina Asesora de Planeación como segunda línea de defensa en la entidad, en especial para la prevención y detección de la corrupción, el fraude y la mala conducta[6].

Que mediante la Resolución No. 054 del 3 de febrero de 2025 (por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio), el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento Organizacional adscrito a la Oficina Asesora de Planeación tiene asignadas las funciones de coordinar la implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), administrar el MIPG e impulsar el Sistema Integrado de Gestión, constituyéndose en la dependencia idónea para ejercer la segunda línea de defensa del SIGRIP.

Que, por lo expuesto, se hace necesario formalizar la asignación de la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública - SIGRIP en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el servidor que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

[6] Resolución DM No. 0547 del 14 de octubre de 2025, artículo 42, numeral 5.

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se asigna la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública - SIGRIP en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se dictan otras disposiciones"***

RESUELVE:

Artículo 1.-: ASIGNACIÓN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO. Asignar al cargo de Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP, en su condición de responsable de la segunda línea de defensa para la gestión del riesgo institucional, y como servidor(a) de segundo nivel jerárquico de la entidad.

Parágrafo primero: Las funciones de cumplimiento asignadas deberán ser desarrolladas en el marco de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas vigente y/o los lineamientos que establezcan el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Parágrafo segundo: La Función de Cumplimiento se ejercerá de manera transversal sobre todos los procesos, viceministerios, direcciones, jefaturas, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, proyectos de inversión y relaciones con las contrapartes del Ministerio.

Parágrafo tercero: La asignación realizada en el presente artículo no implica la creación de nuevos cargos en la planta de personal del Ministerio ni la modificación de la estructura salarial o prestacional vigente.

Artículo 2.-: REPORTES Y LÍNEAS DE MANDO. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en ejercicio de la asignación establecida en el artículo 1 de la presente resolución, reportará directa y exclusivamente al Despacho de la Ministra y presentará los resultados semestrales y alertas del sistema ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI).

Artículo 3.-: REQUISITOS DE IDONEIDAD Y TRANSPARENCIA. El servidor sobre el cual recaiga la Jefatura de la Oficina Asesora de Planeación deberá cumplir de manera permanente con los siguientes atributos para el ejercicio de la Función de Cumplimiento:

1. Mantener capacitación permanente y actualización en temas de gestión de riesgos, transparencia, integridad, sistemas de gestión antisoborno, antifraude y de cumplimiento, así como actualización en los lineamientos de la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ALA/CFT/CFP).
2. Carecer de cualquier tipo de investigación disciplinaria, penal, fiscal o de medidas correctivas activas o en curso en su contra.
3. Contar con resultados satisfactorios en sus evaluaciones de desempeño o acuerdos de gestión.
4. Mantener debidamente presentadas, publicadas y actualizadas sus declaraciones periódicas de bienes y rentas y de conflictos de interés en el aplicativo oficial SIGEP II/ Ley 2013 de 2019.

Artículo 4.-: INDEPENDENCIA RESPECTO A LA TERCERA LÍNEA. La asignación de la Función de Cumplimiento establecida en esta resolución no sustituye, limita ni restringe bajo ninguna circunstancia las competencias constitucionales y legales de la Oficina de Control Interno (tercera línea de aseguramiento) para la evaluación independiente basada en riesgos, auditoría del sistema y emisión de recomendaciones de mejora.

Continuación de la Resolución ***"Por la cual se asigna la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública - SIGRIP en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y se dictan otras disposiciones"***

Artículo 5.-: COMUNICACIÓN. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio el contenido de la presente resolución al Jefe(a) de la Oficina Asesora de Planeación y a los líderes de todas las dependencias del Ministerio.

Parágrafo Primero: La Oficina Asesora de Planeación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará la presente resolución en la intranet institucional y en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web oficial del Ministerio.

Artículo 6.-: La Secretaría General del Ministerio a través del Grupo de Trabajo de Talento Humano informará mediante escrito a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, los datos de contacto institucionales del responsable asignado en el artículo 1 de la presente resolución (nombre, cargo, teléfono y correo institucional).

Parágrafo primero: Cualquier novedad que se presente frente a la asignación o información de contacto, deberá ser informada a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República dentro del mes siguiente de su ocurrencia.

Artículo 7.-: VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su comunicación y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 08 OCT 2026

PAOLA ANDREA HOLGUIN MORENO
Ministra
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Aprobó: Oswaldo Humberto Pinto García - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: Diego Jaramillo – Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Andrés Felipe González Quesada – Profesional Especializado Grupo de Fortalecimiento Organizacional